



## SECRETARÍA PRIVADA DEPARTAMENTAL

### RESOLUCIÓN N° 092 de 2025

“Por medio de la cual se justifica la contratación directa de un convenio dentro del proceso de No. CDCI-SP-001-2021, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, LOGÍSTICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL, GASTRONÓMICA, ARTESANAL, MUSICAL, DE PROMOCION Y CIRCULACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES ARTISTICAS A DESARROLLARSE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR A TRAVÉS DE LOS EVENTOS DE FIESTAS DE LA CANDELARIA 2025, SEPTIMA VERSIÓN DEL FESTIVAL DEL BOCACHICO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ Y DECIMA SEGUNDA VERSIÓN DEL FESTIVAL DE LA YUCA EN EL CORREGIMIENTO DE LAS CARAS MUNICIPIO DE CLEMENCIA”.

### LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto de Delegación No. 049 de 2024 y

### CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo con el artículo 298 Superior, los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios en los casos que determinen la Constitución y las leyes.

Que el Fondo Mixto Intersectorial para la Innovación y el Desarrollo Territorial es una entidad de derecho privado con participación mayoritaria de recursos del Estado, que se identifica con Nit. 901878391-1, y está representada legalmente por la señora Wendys Yurany Alvarez Almeida identificada C.C. 32.905.795, quien se encuentra facultada para suscribir el Convenio Interadministrativo, de acuerdo a como se indica en el literal e del ítem facultades y limitaciones del representante legal del Certificado de existencia y representación legal, que señala que son funciones del director ejecutivo además de las que determine la Junta Directiva: celebrar los contratos y ejecutar los actos en que el FONDO sea parte y que se ajusten a los Estatutos y suscribir las correspondientes escrituras o documentos. no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza, ni de la cuantía de los actos que celebre.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa y que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá entre otros en el siguiente caso:

**c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:>**  
**Contratos interadministrativos**, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que por tanto, al ser el Departamento de Bolívar y el Fondo Mixto Intersectorial para la Innovación y el Desarrollo Territorial entidades públicas en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, es procedente la contratación directa de acuerdo con lo señalado en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.



## GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

### RESOLUCIÓN N°092 DE 2025

Hoja No. 2 de 3

Continuación de la Resolución:

**"Por medio de la cual se justifica la contratación directa de un convenio dentro del proceso de No. CDCI-SP-001-2021, cuyo objeto es:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, LOGÍSTICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL, GASTRONÓMICA, ARTESANAL, MUSICAL, DE PROMOCION Y CIRCULACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES ARTISTICAS A DESARROLLARSE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR A TRAVÉS DE LOS EVENTOS DE FIESTAS DE LA CANDELARIA 2025, SEPTIMA VERSIÓN DEL FESTIVAL DEL BOCACHICO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ Y DECIMA SEGUNDA VERSIÓN DEL FESTIVAL DE LA YUCA EN EL CORREGIMIENTO DE LAS CARAS MUNICIPIO DE CLEMENCIA.

---

Que el Departamento de Bolívar goza de una importante riqueza cultural, que se ve reflejada en los distintos festivales que se desarrollan a lo largo del año en todos sus Zodes, por lo que atendiendo a las disposiciones de Ley y a las competencias de la Gobernación de Bolívar como ente territorial, El Departamento de Bolívar procede a suscribir con el Fondo Mixto Intersectorial para la Innovación y el Desarrollo Territorial, el convenio interadministrativo cuya modalidad de selección se justifica a través del presente acto administrativo.

Que el Fondo Mixto Intersectorial para la Innovación y el Desarrollo Territorial es una entidad sin animo de lucro de derecho privado, cuya participación estatal es del 90% y que tiene como principal propósito ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera licita, el fomento y desarrollo de la infraestructura para el bien social de todo tipo, por lo cual establece entre sus competencias, celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover programas y proyectos de turismo, ecoturismo, protección y difusión de la biodiversidad y del patrimonio natural, de conservación y uso sostenible de los recursos naturales; Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para la ejecución de recursos, aportes e ingresos que a cualquier título lícito se recauden con destino al desarrollo de su objeto principal, especialmente en áreas de promoción de las artes, la ciencia, la tecnología, el turismo, las asociadas al deporte, al desarrollo social y económico; Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para Implementar, fomentar, gerenciar programas y proyectos de etnoturismo, ecoturismo y turismo cultural, entre otros.

Que es de especial interés para la administración departamental desarrollar proyectos que trascienden en el tiempo y en la mente colectiva de la población, pues los mismos tienen como resultado el asentamiento de bases que permiten reconstruir exitosamente todas las partes importantes de la sociedad que han sido quebrantadas por circunstancias diversas, pues conducen al establecimiento de nuevos constructos sociales que fortalecen a la población desde el punto de vista de desarrollo económico, político y cultural y conllevan al establecimiento de valores de justicia, de respeto, tolerancia, equidad, solidaridad, empatía y apropiación por sus riquezas materiales e inmateriales del territorio.

Que de conformidad con lo anterior, la Gobernación del Departamento de Bolívar a través de su Secretaría Privada procedió a publicar el día 24 de enero de 2025, el proceso de contratación directa No. **CDCI-SP-001-2025**, que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, LOGÍSTICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL, GASTRONÓMICA, ARTESANAL, MUSICAL, DE PROMOCION Y CIRCULACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES ARTISTICAS A DESARROLLARSE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR A TRAVÉS DE LOS EVENTOS DE FIESTAS DE LA CANDELARIA 2025, SEPTIMA VERSIÓN DEL FESTIVAL DEL BOCACHICO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ Y DECIMA SEGUNDA VERSIÓN DEL FESTIVAL DE LA YUCA EN EL CORREGIMIENTO DE LAS CARAS MUNICIPIO DE CLEMENCIA, en cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y economía.

Que el presupuesto para la ejecución del convenio, se determinó en la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$799.713.600), de los



## GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

### RESOLUCIÓN N°092 DE 2025

Hoja No. 3 de 3

Continuación de la Resolución:

**"Por medio de la cual se justifica la contratación directa de un convenio dentro del proceso de No. CDCI-SP-001-2021, cuyo objeto es:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, LOGÍSTICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL, GASTRONÓMICA, ARTESANAL, MUSICAL, DE PROMOCION Y CIRCULACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES ARTISTICAS A DESARROLLARSE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR A TRAVÉS DE LOS EVENTOS DE FIESTAS DE LA CANDELARIA 2025, SEPTIMA VERSIÓN DEL FESTIVAL DEL BOCACHICO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ Y DECIMA SEGUNDA VERSIÓN DEL FESTIVAL DE LA YUCA EN EL CORREGIMIENTO DE LAS CARAS MUNICIPIO DE CLEMENCIA.

-----  
cuales El Departamento aportará la suma total de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$789.713.600) amparados en los certificado de disponibilidad presupuestal N° 75 del 23 de enero de 2025 por un valor de 895,792,000.00 y certificado de disponibilidad presupuestal N° 79 del 23 de enero de 2025, por un valor de 569.608.000 y el Fondo Mixto hará un aporte de DIEZ MILLONES (\$10.000.000) DE PESOS, representados en especies.

Que el Departamento de Bolívar a través de su Secretaría Privada procedió a verificar la idoneidad del Fondo Mixto Intersectorial para la Innovación y el Desarrollo Territorial, para la ejecución del convenio, de acuerdo con las reglas señaladas en los estudios previos, encontrando que tiene la capacidad técnica, jurídica y financiera, para ejecutar las actividades del convenio con la eficiencia y calidad requerida.

Que con fundamento en lo anterior, la suscrita Secretaria Privada de la Gobernación del Departamento de Bolívar, atendiendo a sus facultades de delegadas,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** JUSTIFICAR la contratación directa a través de la suscripción con el Fondo Mixto Intersectorial para la Innovación y Desarrollo Territorial el convenio interadministrativo que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, LOGÍSTICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL, GASTRONÓMICA, ARTESANAL, MUSICAL, DE PROMOCION Y CIRCULACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES ARTISTICAS A DESARROLLARSE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR A TRAVÉS DE LOS EVENTOS DE FIESTAS DE LA CANDELARIA 2025, SEPTIMA VERSIÓN DEL FESTIVAL DEL BOCACHICO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ Y DECIMA SEGUNDA VERSIÓN DEL FESTIVAL DE LA YUCA EN EL CORREGIMIENTO DE LAS CARAS MUNICIPIO DE CLEMENCIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el cual se entiende notificado a las partes interesadas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

PÚBLIQUÉSE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se expide en el municipio de Turbaco a los 24 días del mes de enero de 2025

**ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ**  
SECRETARIA PRIVADA de la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR